



RAWSON, 14 ABR 2009

VISTO:

El Expediente N° 878-ME-08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut debe transformar la organización del sistema educativo implementado por Ley N° 24.195, derogada por Ley N° 26.206;

Que por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 18/07 se aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria" para todas las jurisdicciones;

Que el Ministerio de Educación ha optado por la estructura del Sistema Educativo de seis (6) años para Educación Primaria y seis (6) años para Educación Secundaria;

Que es competencia del Ministerio de Educación la planificación e implementación de políticas educativas según lo establecido por el Artículo 14° de la Ley I – N° 259 (antes Ley N° 5074);

Que el Artículo 14° inciso 6) de la norma legal indicada en el Considerando precedente, habilita al Ministerio de Educación para la creación, fusión y transformación de escuelas según las necesidades del sistema educativo;

Que en la Provincia del Chubut el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, según Ley N° 24.195, formaba parte de la educación básica obligatoria con distintos prototipos;

Que el prototipo de Tercer Ciclo de EGB 3 debe separarse del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Primaria, según Ley N° 26.206;

Que deben adecuarse estos Terceros Ciclos a la nueva Ley de Educación N° 26.206, Capítulo IV, Artículo 29°;

Que en tanto se generalice la nueva Ley de Educación Nacional en la Provincia del Chubut, coexistirán dos estructuras educativas: por un lado el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y el Nivel Polimodal con Trayectos Técnicos Profesionales, los Itinerarios Formativos y por otro, la Educación Secundaria;

Que las Escuelas N° 104 y N° 115 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, son prototipos EGB1, EGB2 y EGB3;

Que es factible unificar ambos terceros ciclos en una única institución conformando un nuevo Colegio Secundario;

Que la Dirección de Estadística comunica que la numeración correspondiente para la creación del Colegio es el N° 799, CUE N° 2600661-00;

Que hasta la edificación de su propio edificio y/o ampliación que permita su fusión, funcionará provisoriamente en instalaciones de las Escuelas N° 161 y N° 115;

Que la oferta educativa brindada por el Colegio N° 799 a partir del ciclo lectivo 2008, será la que corresponda al Decreto N° 146/08;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) de la Ley I – N° 18 (antes Ley N° 920);

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: REORGANIZAR a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2008 el Tercer Ciclo de las Escuelas N° 161 y N° 115 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por aplicación de la Ley N° 26.206.

Artículo 2°: CREAR a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2008 el Colegio N° 799 de Tercera categoría - CUE N° 2600661-00, en la ciudad de Comodoro Rivadavia- Región VI, con período escolar marzo-noviembre cuyo personal de base lo conformarán los Terceros Ciclos de las Escuelas N° 161 y N° 115 de la misma ciudad.

Artículo 3°: DETERMINAR que la oferta educativa a brindar por el Colegio N° 799

163



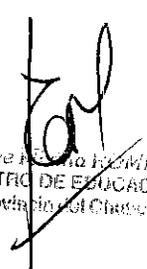
- a) Ciclo Básico de Educación Secundaria según grilla Anexo II del Decreto N° 146/08.
- b) Ciclo Superior de la Educación Secundaria/Polimodal: a iniciar cuando lo determine la Dirección General de EGB 3 y Polimodal.

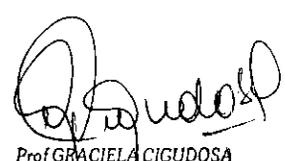
Artículo 4º: ESTABLECER la distribución de los espacios curriculares con su respectiva carga horaria según se detalla en Anexo I (Hojas 1 a 2), que forma parte integrante de la presente Resolución.

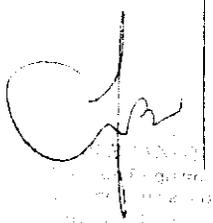
Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnico Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de EGB 3 y Polimodal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión de EGB3 y Polimodal Zona Sur – Comodoro Rivadavia, Supervisión Seccional Región VI; quienes comunicarán a los establecimientos educativos correspondientes por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de EGB3 y Polimodal, Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Personal Docente, al Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, a la Junta de Clasificación Docente de Polimodal, al Departamento Central de Clasificación Docente, Departamento Personal Docente de Inicial y EGB, Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN MEN° 163


Haydee Elena Romberg
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut


Prof GRACIELA CIGUDOSA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Y SUPERVISION
MINISTERIO DE EDUCACION





ANEXO I

Docentes titulares de 7º, 8º y 9º de EGB3 de las Escuela N° 161 y
115

CREACION COLEGIO N° 799

Región VI Comodoro Rivadavia

Código	Escuela	Curso	Espacio Curricular	Cant. Horas
440	161	7mo.	Plastica	
183	161	7mo.	Lengua	23*
1470	161	7mo.	Sociales	23*
7	161	7mo.	Matematica	23*
724	161	7mo.	Naturales	23*
1470	161	8vo.	Sociales	10
363	161	8vo.	Musica	6
461	161	8vo.	Educ. Fisica	6
7	161	8vo.	Matematica	10
183	161	8vo.	Lengua	10
724	161	8vo.	Naturales	10
1470	161	9no.	Sociales	10
440	161	9no.	Plastica	3
461	161	9no.	Educ. Fisica	6
7	161	9no.	Matematica	10
183	161	9no.	Lengua	10
724	161	9no.	Naturales	10
1470	161	9no.	Sociales	10

183



ANEXO I

Docentes interinos de 7º, 8º y 9º de EGB3 de las Escuela Nº 161 y 115

CREACION COLEGIO Nº 799

Región VI Comodoro Rivadavia

Código	Escuela	Curso	Espacio Curricular	Cant. Horas
363	161	7mo.	Musica	3
461	161	7mo.	Educ. Fisica	6
218	161	7mo.	Tecnologia	23*
312	161	7mo.	F.E.C.	4
957	161	7mo.	L. Extranjera	6
440	161	8vo.	Plastica	5
218	161	8vo.	Tecnologia	6
312	161	8vo.	F.E.C.	4
957	161	8vo.	L. Extranjera	6
218	161	9no.	Tecnología	6
312	161	9no.	F.E.C.	4
957	161	9no.	L. Extranjera	6
218	115	7mo.	Tecnologia	23*
461	115	7mo.	Educ. Fisica	3
1470	115	7mo.	Sociales	23*
312	115	7mo.	F.E.C.	2
183	115	7mo.	Lengua	23*
440	115	7mo.	Plastica	1 ½
363	115	7mo.	Musica	1 ½
957	115	7mo.	L. Extranjera	3
7	115	7mo.	Matematica	23*
724	115	7mo.	Naturales	23*
218	115	8vo.	Tecnología	3
461	115	8vo.	Educ. Fisica	3
1470	115	8vo.	Sociales	5
312	115	8vo.	F.E.C.	2
183	115	8vo.	Lengua	5
440	115	8vo.	Plastica	1 1/2
363	115	8vo.	Musica	1 1/2
957	115	8vo.	L. Extranjera	3
7	115	8vo.	Matematica	5
724	115	8vo.	Naturales	5
724	115	9no.	Naturales	5
218	115	9no.	Tecnologia	3
183	115	9no.	Lengua	5
461	115	9no.	Educ. Fisica	3
312	115	9no.	F.E.C.	2
440	115	9no.	Plastica	1 1/2
7	115	9no.	Matematica	5
1470	115	9no.	Sociales	5
363	115	9no.	Musica	1 1/2
957	115	9no.	L. Extranjera	3

163

* Un (1) cargo titular equivalente a 23 horas cátedra según Decreto 146/08.